

El Consejo Consultivo Laboral Andino es una institución consultiva del Sistema Andino de Integración, que está conformada por delegados del más alto nivel, elegidos directamente por las Centrales y Confederaciones Sindicales de cada uno de los países miembros.

¿Cómo se constituyó?

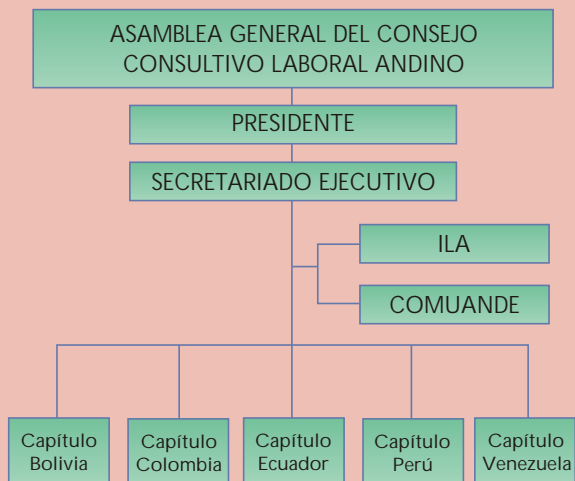
El Consejo Consultivo Laboral en cumplimiento de la Directriz del Consejo Presidencial Andino, que dispone la búsqueda de una mayor participación del sector laboral "en la construcción del proceso de integración tendiente a conformar un mercado común" se constituye y rige por las Decisiones 441, 464 y 494 aprobadas por la Comisión de la Comunidad Andina.

¿Cómo es su estructura?

El Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) está conformado por la Asamblea General, que se reúne en forma ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando se considere necesario, la Presidencia, que es la instancia ejecutiva; el Secretariado Ejecutivo, conformado por los coordinadores nacionales; y los capítulos nacionales conformados por los delegados acreditados por las Centrales y Confederaciones Sindicales que lo integran. Además, cuenta con un grupo de trabajo para el tema de género denominado Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE), que es la instancia constituida por el CCLA para incrementar la participación de la mujer en el ámbito sindical, social y político.

Dentro de su estructura, igualmente cuenta con el Instituto Laboral Andino (ILA), que tiene por objeto llevar a cabo labores de investigación, capacitación, difusión y asesoramiento de las diferentes instancias del Consejo Consultivo Laboral Andino.

ORGANIGRAMA



¿Cuáles son sus funciones?

Desempeñar una función consultiva frente a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), para lo cual está facultado a emanar Opinión (dictamen).

Emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General, a solicitud de éstos o por propia iniciativa, sobre los programas o actividades del proceso de integración sub-regional que sean de su interés.

Asistir a las reuniones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión de la Comunidad Andina, así como a las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo vinculados con el proceso andino de integración, y participar en las mismas con derecho a voz.

Proponer la adopción de medidas tendientes a la armonización de políticas socio-laborales en los países de la Comunidad Andina.

Promover el diálogo social con el Consejo Consultivo Empresarial Andino y la comunicación permanente con las demás instituciones y órganos del Sistema Andino de Integración (SAI).

Promover la unidad de acción con otros organismos sindicales sub-regionales y regionales vinculados al proceso de integración mundial.

Analizar las propuestas que la Secretaría General y los países miembros emitan en aplicación del Acuerdo de Cartagena y de las que deriven de los mandatos de la Comisión.

Participar en las deliberaciones generadas en torno al Protocolo Sustitutorio Simón Rodríguez.

Participar como observador activo del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo, y contribuir a la construcción de políticas socio-laborales.

Contribuir a fortalecer la dimensión social del proyecto andino de integración.

El texto completo de las opiniones del CCLA puede ser revisado en la página web: www.ccla.org.pe

